

## **Moratoria a 10 años para todos los impuestos**

### **Aspectos generales del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias**

#### **Ámbito de aplicación**

Se podrán incluir obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza vencidas al 31 de julio de 2019 inclusive, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, por los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza la AGIP.

Los pequeños y medianos contribuyentes podrán acceder a un plan especial, que se podrá hacer hasta en 120 cuotas y cuenta con la posibilidad de abonar la primera cuota recién a los 90 días desde su adhesión.

Los grandes contribuyentes podrán realizar un plan de pagos hasta en 60 cuotas. Otra opción permitirá pagar el 10% del total de la deuda como anticipo y el saldo restante en 90 cuotas.

#### **Plazo de acogimiento**

Puede ser efectuado desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

#### **Condonación de intereses**

Se establece la condonación de los intereses resarcitorios y punitivos de las obligaciones tributarias regularizadas con excepción de los Agentes de Recaudación.

#### **Condonación de sanciones formales**

La condonación de oficio de las multas formales cometidas hasta el 31 de julio de 2019 que no se hubieren abonado y no se encuentren con sentencia firme, queda

supeditada al cumplimiento del deber formal omitido hasta el día 31 de diciembre de 2019.

### **Acciones judiciales**

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de sus funciones, solicitará el archivo, suspensión o prosecución de las acciones judiciales, según corresponda, respecto de los contribuyentes y/o responsables que se hubieran adherido al régimen.

### **Procedimiento para el acogimiento**

Se deberá ingresar al aplicativo correspondiente mediante **Clave Ciudad Nivel 2**, debiendo convalidar, modificar y/o incorporar las obligaciones adeudadas para su regularización, consignando:

- - Detalle de conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan.
- - Condiciones de cancelación de las obligaciones tributarias incluidas en el Régimen.
- - Declaración de los datos solicitados para perfeccionar el acogimiento.
- - CBU de la que se debitarán los importes correspondientes al pago a cuenta –en caso de corresponder- y de cada una de las cuotas.
- 

### **Vencimientos**

Pago contado: opera el día diez (10) del mes inmediato siguiente al acogimiento.

Pago de las cuotas:

- - Pequeños y medianos contribuyentes: La primera cuota vence el **día diez (10) del cuarto mes** inmediato siguiente al acogimiento, y el vencimiento de las cuotas opera el día (10) de cada mes.
- - Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación: La primera cuota vence el **día diez (10) del mes inmediato** siguiente al acogimiento, y el vencimiento de las cuotas opera el día (10) de cada mes.

### **Monto mínimo de las cuotas**

El valor de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a los montos detallados a continuación:

- Pequeños y medianos contribuyentes: **\$ 500.-**
- Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación: **\$4.000.-**

### **Marco normativo**

- **Ley 6195/2019.**
- **Res. 257/AGIP/2019.**

**FUENTE:** <https://www.agip.gob.ar/campanas/moratoria-a-10-anos-para-todos-los-impuestos>